



PRESIDENCIA

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 838 -2008 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarillis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el **ING. DEMETRIO LAMA DOMINGUEZ**, identificado con DNI. Nº 22960303, RUC. Nº 10229603031, con domicilio en el Jr. Corrientes Nº 302-Urb. Buenos Aires - Tingo María; a quien en adelante se le denominará el "**CONSULTOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 502-2008-GRH/GRPPAT, de fecha 29 de octubre del 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe Nº 485-2008-GRH-GRPPAT/SGPI, de fecha 27 de octubre del presente año, de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión.

DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Agrónomo con Registro del C.I.P. Nº 13018, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, conforme se advierte en el Currículum Vitae presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del Consultor, para la Evaluación del Perfil, en el marco del SNIP, del P.I.P. "PROMOCIÓN DEL CULTIVO DE PALMA ACEITERA EN LOS DISTRITOS DE RUPA RUPA, JOSÉ CRESPO Y CASTILLO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DISTRITO DE CHOLÓN DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CON CÓDIGO SNIP 99736-ASPECTO TÉCNICO EN SUELOS.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato, el **CONSULTOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Evaluación de la Parte Técnico especializado en Suelos y Cultivos Tropicales.
2. Informe Técnico: (que contenga)
 - Informe Técnico en el Marco del SNIP (Anexo SNIP 10).
 - Opinión Técnica para la evaluación de viabilidad de conformidad al Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - Documentos sustentatorios, constancias de visita de campo.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la cadena funcional programática 03 003 0023 2.001621 1.002732-0131 Evaluación de 42 estudios de pre inversión, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios-Inversiones, calendario del mes de octubre, ejercicio presupuestal 2008.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley; cancelando a la entrega del Informe y conformidad de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EVALUACIÓN

El plazo para la Evaluación del Perfil, en el marco del SNIP, del P.I.P. "PROMOCIÓN DEL CULTIVO DE PALMA ACEITERA EN LOS DISTRITOS DE RUPA RUPA, JOSÉ CRESPO Y CASTILLO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DISTRITO DE CHOLÓN DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CON CÓDIGO SNIP 99736-ASPECTO TÉCNICO EN SUELOS, es de veinte (20) días calendarios, plazo que se computará a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del Servicio, se aplicará una penalidad por cada día de atraso. Hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contratado, que puede ser deducido del pago a cuenta o del pago final y la penalidad se aplicará automáticamente según la siguiente formula:


$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.

F= 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Quando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad, se resolverá el contrato por incumplimiento y se inscribirá en el Registro de Inhabilitado por el Estado, así como el perjuicio a la Entidad dará lugar a que el Contratista reconozca los mayores daños y perjuicios irrogados, conforme establece los artículos N° 222 al 224 del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.




CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO


En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás Normas Concordantes.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO



En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con realizar la Evaluación del Perfil, en el marco del SNIP, del P.I.P. "PROMOCIÓN DEL CULTIVO DE PALMA ACEITERA EN LOS DISTRITOS DE RUPA RUPA, JOSÉ CRESPO Y CASTILLO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DISTRITO DE CHOLÓN DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CON CÓDIGO SNIP 99736-ASPECTO TÉCNICO EN SUELOS, en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.



En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de 31 OCT 2008.....del dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Escobar
Presidente

Decretio Lanza Dominguez